



## **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN HONDURAS**

El salario mínimo es un componente importante de la política económica de cualquier país, dado que este representa un punto de convergencia entre los intereses de la clase trabajadora, con los empleadores y el gobierno. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2024), se define como la cuantía mínima de remuneración que un empleador debe pagar a sus trabajadores por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, el cual no puede ser disminuido por medio de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual. En este sentido, se considera que, en más del 90% de los Estados miembro de la OIT cuentan con un salario mínimo que puede variar según el sector económico o la región geográfica.

La finalidad del salario mínimo es garantizar un nivel básico de compensación a los trabajadores, en especial a aquellos en que se encuentran laborando en puestos de baja remuneración o en sectores con altas tasas de desempleo, ayudando a mejorar la calidad de vida de estos y a reducir la pobreza laboral; lo que contribuye a su vez a fortalecer el tejido social, disminuir las desigualdades y promover la justicia social. Además, actúa como un piso salarial que busca proteger a los trabajadores de la explotación laboral, proporcionándoles un ingreso digno para la satisfacción de sus necesidades.

Asimismo, desempeña un papel clave en la estabilidad económica y en la promoción del crecimiento sostenible, ya que este busca garantizar un nivel mínimo de ingreso a los trabajadores, lo que estimula la demanda agregada por medio del consumo, impulsando la actividad económica y el fomento de la inversión privada, lo que conlleva no sólo a mejorar el clima empresarial, sino que también permite que se generen más oportunidades de empleo y por ende, mejorar la productividad laboral.

Los primeros planteamientos a nivel internacional sobre el salario mínimo fueron establecidos en el Convenio sobre

los métodos para la fijación de salarios mínimos de la OIT en el año 1928, en el que se estipula en su artículo 1, que todo Estado miembro que ratificará el Convenio se obligaba a establecer o mantener diversos métodos que permitieran fijar las tasas mínimas de los salarios de los trabajadores empleados en industrias, en especial en las que no existía un régimen eficaz para la fijación salarial y que sean excepcionalmente bajos.

En 1951, se establece el Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, el cual tenía como objetivo establecer o conservar métodos adecuados que permitieran fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas y en ocupaciones afines. En 1970, se firmó el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos para diversas actividades, el que entró en vigor en 1972, mismo que establecía que los salarios mínimos tendrían fuerza de ley, además de que no podrían reducirse y su no aplicación estaría sujeta a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza.

En el caso de Honduras, el establecimiento y la evolución del salario mínimo ha sido el resultado de un proceso histórico marcado por cambios políticos, sociales y económicos. Este fue establecido formalmente por primera vez en 1959, en el Código de Trabajo en donde se promulgaron leyes laborales que incluían disposiciones sobre los salarios mínimos para varios sectores de la economía, con el objetivo de proteger los derechos de los trabajadores y garantizar un nivel básico de remuneración.

En 1971, se estableció la Ley del Salario Mínimo, la cual buscaba desarrollar y regular los procedimientos para la aplicación de este, así como los organismos encargados de su establecimiento, vigilancia, control y cumplimiento. Con esta Ley se creó la Dirección General de Salarios en la Secretaría de Trabajo, con la finalidad de orientar la política general de salarios y coordinar la negociación



tripartita del salario mínimo entre trabajadores, empresarios y gobierno. Además, se creó la Comisión de Salario Mínimo con el objetivo de llevar a cabo el proceso de su fijación y revisión.

Mediante las disposiciones del Decreto Legislativo 43-97, que reformó la Ley correspondiente, define que el salario mínimo será objeto de revisión al menos una vez al año. Estipulando que es un derecho irrenunciable, por lo tanto, no se pueden abonar sueldos o salarios por debajo de los estipulados en esta Ley, ni tampoco se pueden reducir

mediante contratos individuales o colectivos u otros acuerdos similares, además, en el artículo 20 del referido Decreto se establece que estos salarios mínimos "deberán ser los más altos que los empleadores puedan razonablemente pagar, teniendo en cuenta las condiciones económicas del país y la competencia". De acuerdo con el contexto anterior, el salario mínimo refleja un derecho que tienen los trabajadores de acceder a un ingreso para cubrir las necesidades básicas de su hogar, así como para proteger la capacidad adquisitiva de aquellos poco cualificados (Donaire, 2014).

**Gráfico 1. Comportamiento de los asalariados que perciben menos de un salario mínimo mensual, 2010 - 2023**



Fuente: IIES – UNAH con datos del INE (2010 - 2023).

En Honduras existe una proporción considerable de la fuerza laboral asalariada que perciben ingresos por debajo del salario mínimo vigente para cada año, situación que provoca que la calidad del empleo vaya en detrimento, dado que la población ocupada tiende a emplearse en empleos de baja productividad y en precariedad, socavando sus posibilidades de contar con un ingreso que le permita alcanzar un nivel de bienestar aceptable para ellos y sus familias.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadísticas, se visualiza que, durante el periodo de 2010 a 2023, en promedio, el 68.9% de los trabajadores asalariados en el país percibieron salarios por debajo del mínimo establecido. Esta situación refleja que una proporción significativa de la fuerza laboral asalariada no logra alcanzar un nivel de remuneración adecuada. Las cifras reflejan que se presenta un aumento progresivo en la cantidad de población asalariada, que se enfrenta a



distintos retos en cuanto a sus condiciones laborales, principalmente, desde la perspectiva de la precariedad laboral, en este sentido, se observa que los trabajadores que perciben menos de un salario mínimo se han incrementado, pasando de 838,796 trabajadores en 2010 a 1,587,196 en 2023, evidenciado un incremento del 89.22% en este lapso.

Por otra parte, el salario mínimo nominal, durante los años 2010 a 2024 ha mantenido un ritmo de crecimiento promedio del 6.67% anual. Este comportamiento se atribuye a varios factores, entre los que destaca el incremento salarial del 60.0% registrado en 2009, mismo

que sentó las bases para las negociaciones y establecimiento salarial en los años siguientes. A partir de 2012, se estableció el Consejo Económico y Social (CES) como un mecanismo de referencia para los procesos de revisión y fijación del salario mínimo, siendo este clave en los ajustes acordados de manera tripartita por el gobierno, clase trabajadora y empresa privada, generando con ello, estabilidad y coherencia con respecto a la realidad económica del país, considerando como un elemento base para su determinación la tasa de inflación anual, además, de otros factores concernientes a la empresa como, tamaño, actividad económica que realiza, ubicación geográfica y cantidad de trabajadores.

**Gráfico 2. Comportamiento del Salario Mínimo Nominal promedio, 2010 - 2024**



Fuente: IIES – UNAH con datos de SETRASS (2010 - 2024).

En cuanto a la dinámica del salario mínimo promedio, se refleja que este ha tenido un aumento, en términos absolutos de L 8,219.43, al pasar de L 4,937.10 en 2010 a L 13,156.53 en 2024. Asimismo, entre los sectores productivos que han presentado un incremento salarial significativo se encuentran la construcción, el comercio al por mayor y menor, la industria manufacturera, los servicios comunales, sociales y personales.

En cambio, la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca han sido los que menor variación positiva han presentado en el periodo analizado. A pesar de esta tendencia creciente, es importante señalar que, el salario mínimo sigue siendo insuficiente para cubrir en su totalidad el costo de las necesidades elementales de los hogares. Al comparar el comportamiento promedio de la inflación, con el ritmo de crecimiento del salario mínimo

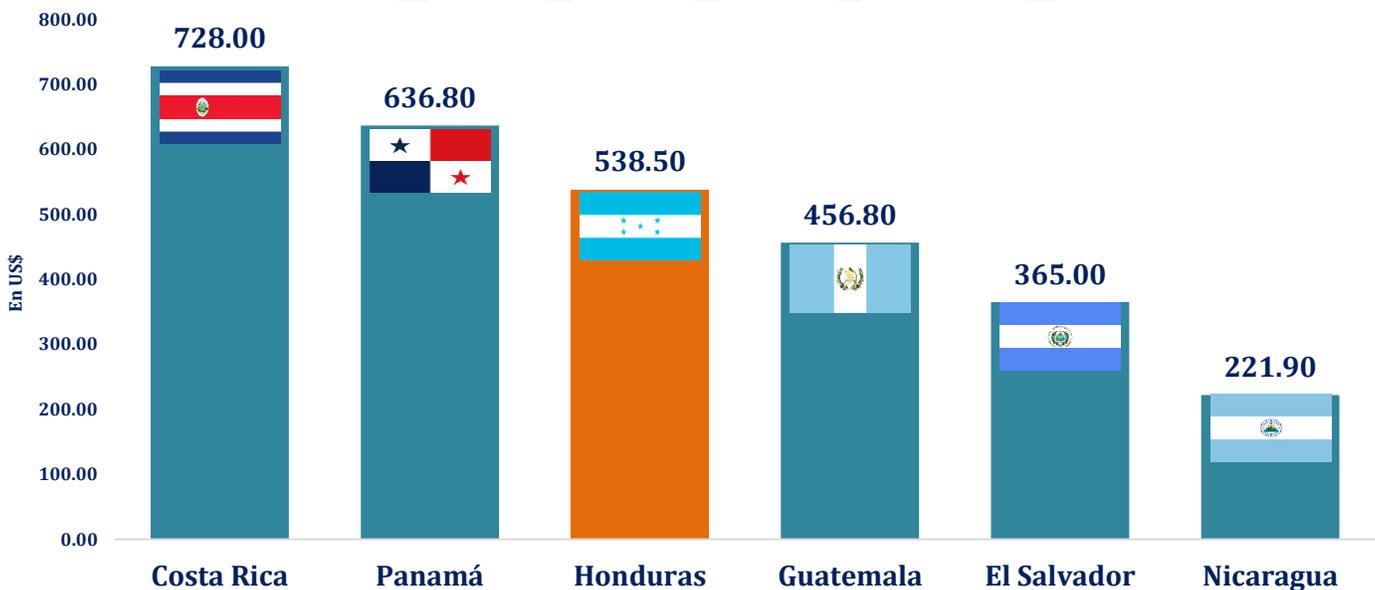


nominal se aprecia una brecha de aproximadamente 1.83pp (es decir que el incremento del salario mínimo ha resultado levemente mayor que la inflación), lo que demuestra la insuficiente contribución que representan los ajustes del salario al nivel de bienestar de los trabajadores, tal como se aprecia en el gráfico 2.

Con respecto al salario mínimo en la región centroamericana en 2024, se observa que, Costa Rica es el

país con el monto promedio más alto, ya que este registró US\$728.00 mensuales, reflejando un incremento del 1.83% en 2024. Seguidamente, se encuentra Panamá con US\$636.80 (4.5% y 7%), Honduras con U\$538.50 (5.5% al 7%), Guatemala con US\$456.80 (6.6%), El Salvador con US\$365.00 y Nicaragua con US\$221.90, siendo el más bajo de la región. En el caso específico de El Salvador el salario mínimo no se ajusta desde agosto de 2021, cuando este se incrementó en un 20%.

**Gráfico 4. Comparación del Salario Mínimo en Centroamérica, 2024**



Fuente: IIES – UNAH con datos de las Secretarías y Ministerios de Trabajo de los países de Centroamérica (2024).

El panorama anterior, resume el comportamiento que ha tenido el salario mínimo en el país, y la importancia que tiene para el bienestar económico de la clase trabajadora asalariada. En este sentido, es importante que exista una verdadera evaluación de la política salarial, a fin de que se generen las condiciones adecuadas para que este sea una herramienta del desarrollo y por ende del bienestar de la población. Es por ello que, se presentan las siguientes consideraciones de política económica:

- 1. Fomentar el dialogo y la negociación continua entre los distintos representantes de la Comisión Tripartita del Salario Mínimo, esto con el propósito de generar los espacios de discusión que**

**permitan realizar los ajustes graduales y equitativos**, así como los mecanismos para su revisión anual, basado en datos económicos y sociales que permitan que se mantenga alineado con las condiciones económicas del país, para garantizar la cobertura plena de las necesidades elementales de los trabajadores.

- 2. Establecer mecanismos y programas de incentivos a las empresas que permitan mejorar la productividad de los trabajadores** por medio de capacitaciones, desarrollo de habilidades y procesos de innovación.



3. **Implementar políticas y programas que fomenten la formalización del empleo**, proporcionando las condiciones necesarias para que las empresas contraten de manera legal a sus trabajadores y puedan cumplir con el salario mínimo vigente, promoviendo el empleo juvenil, la equidad de género y la igualdad de remuneración entre distintos grupos poblacionales.
4. **Diseñar e implementar políticas específicas para promover el empleo rural** y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores que se dedican a actividades agropecuarias, incluyendo el acceso a tierras, innovación tecnológica y créditos, entre otros.
5. **Realizar evaluaciones periódicas del impacto social y económico de los ajustes del salario mínimo**, utilizando los resultados para modificar y actualizar las políticas públicas relacionadas con el mercado laboral, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección del empleo y la competitividad empresarial.

Es importante promover y establecer un mecanismo automático y consensuado de revisión y ajuste periódico del salario mínimo, como herramienta de compensación salarial ante el deterioro de la calidad de vida de los trabajadores, producto del cambio en las variables económicas involucradas en su negociación. Asimismo, que funcione como medio para impulsar el desarrollo del país a través de políticas públicas de Estado, diseñadas y orientadas bajo reglas claras y transparentes, amparadas en el respeto a la Constitución de la República, el Código del Trabajo y la Ley de Salario Mínimo.

### **Bibliografía**

- Decreto Legislativo No. 43 - 97. Diario Oficial La Gaceta, Tegucigalpa, Honduras, 29 de mayo de 1997.
- Donaire, R. (2014). La fisonomía del proletariado. Presentación de un instrumento de relevamiento a partir de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Argentina, 2014.
- Instituto Nacional de Estadísticas (2010 – 2023). Cuadros de Mercado Laboral. Encuestas Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples.
- Organización Internacional de Trabajo (2024). ¿Qué es un salario mínimo? De: <https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/definition/lang-es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo. (1928). C026-Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos.
- Organización Internacional del Trabajo. (1967). Reunión de expertos sobre la fijación de salarios mínimos y problemas conexos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo.
- Organización Internacional del Trabajo. (1970). C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos.
- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (2010 – 2024). Acuerdos de Salario Mínimo de 2010 a 2024.

**Ediciones anteriores del Boletín Oficial de la UNAH, disponibles en:** <https://dircom.unah.edu.hn/sala-de-prensa/boletinunah/>